

MOPC-DAF-CM-2021-0031

ACTO ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. MOPC-DAF-CM-2021-0031 ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PLASTICOS PARA ALMACENAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las cuatro minutos de la tarde (04:00 p.m.), del lunes 29 de marzo de 2021, de conformidad con el Manual de Procedimientos para Compra Menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

UNICO: APROBAR, si procede, el procedimiento de Compra Menor, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria, designar el/los peritos para la evaluación de ofertas que fueren presentadas, y aprobar los Términos de Referencia del Procedimiento en cuestión para la **“Adquisición de contenedores plásticos para almacenamiento de desechos sólidos”**.

VISTO: El procedimiento de Ref. MOPC-DAF-CM-2021-0022 de fecha 22 de marzo 2020, llevado a cabo para la “Adquisición de contenedores plásticos para almacenamiento de desechos sólidos, el cual fue declarado desierto, debido a que no se presentaron ofertas.

VISTA: El acta de Declaratoria de Desierto mediante el acta emitida por la Dra. Carina Cedano, Directora Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este Ministerio, de fecha 22 de marzo del año 2021, por la razón anteriormente expuesta.

VISTO: El Art. 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual establece lo siguiente: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

MOPC-DAF-CM-2021-0031

Párrafo II.- Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos.”

VISTO: El Oficio No. DGET1096/21 en fecha 22 de febrero de 2021, elaborado por la Elido Alcántara Martínez, Director General de Equipo y Traspote, mediante el cual solicita compras de 9 contenedores plásticos para almacenamiento de desechos sólidos, recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 3 de marzo 2021.

VISTO: El Oficio No. DCC-0296-2021 en fecha 04 de marzo de 2021, elaborado por la Carina Cedano, Directora Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicito al Lic. Virgilio de los Santos, Director Financiero, el certificado de apropiación presupuestaria, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 04 de marzo de 2021.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1615210631035b8R68, generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$955,800.00), recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 08 de marzo 2021.

VISTO: Los Términos de Referencia del procedimiento de referencia MOPC-DAF-CM-2021-0031, “**Adquisición de contenedores plásticos para almacenamiento de desechos sólidos**”.

VISTA: La Ley No. 340-06 de compras y contrataciones y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “*El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley*”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “*Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante*”.

MOPC-DAF-CM-2021-0031

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimiento de Compra Menor, en su numeral 03.01 establece que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite la convocatoria a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), conjuntamente con las Especificaciones o Fichas Técnicas para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

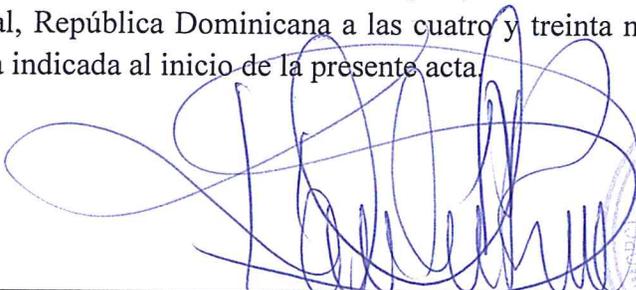
CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, se procede adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la publicación del presente acto simple a través de los portales web www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firma la Directora de Compra y Contrataciones. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las cuatro y treinta minutos de la tarde (04:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.




Carina Cedano
Directora Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

